



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN DICHA DIRECCIÓN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa “Next Generation EU” como un instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis social y económica causada por el coronavirus. En el marco de esta iniciativa, se creó el “Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia” (MRR), destinado a apoyar a los 27 Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para la recuperación de la economía y el empleo. Para ello se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y como consecuencia, por mandato del mismo a los países miembros, el Gobierno de España elaboró el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ” (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril), que se concibe como un proyecto para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, siendo sus ejes principales la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

El Reglamento (UE) 2021/241 establece en su artículo 22 que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, deben adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión Europea y nacional, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece las directrices para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa europea para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de dicha Orden, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en



particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor asume, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias y funciones en materia de universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las fundaciones adscritas a la Consejería.

Asimismo, asume las competencias y funciones en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico-tecnológica.

Dichas competencias las ejerce al amparo del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Tras la reorganización de la Administración Regional, operada por Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, se estableció un nuevo reparto de competencias entre las distintas Consejerías, siendo importante mencionar que la extinta Dirección General de Investigación e Innovación Científica (perteneciente a la también extinta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), fue quien elaboró el primer Plan Antifraude, de 16 de febrero de 2022, que daba cobertura a las actuaciones del PRTR en materia de investigación e innovación científica.

Actualmente, las competencias en dicha materia se han atribuido a la Dirección General de Universidades e Investigación, por lo que se hace necesaria la elaboración de un nuevo Plan, que incluya también la cobertura de las actuaciones relacionadas con la competencia en materia de universidades.

La Dirección General de Universidades e Investigación recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude, destacando su carácter de documento abierto y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando para adaptarse a los cambios normativos, organizativos, o de otra índole, incluidas las nuevas instrucciones, recomendaciones o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude. Este Plan posee la estructura de medidas determinadas en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo esta Dirección General para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.



En virtud de todo lo expuesto, y de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Dirección General de Universidades e Investigación, Versión1, de aplicación a los proyectos financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se acompaña a esta Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación del Plan, a efectos de su máximo conocimiento y difusión, en el portal de la Transparencia y en el portal de Internet de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica al margen
El Director General de Universidades e Investigación



PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Versión 1)

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”



ÍNDICE

1. NORMATIVA.....	7
1.1. Normativa de la Unión Europea.....	7
1.2. Normativa nacional.....	7
1.3. Normativa autonómica.....	8
2. OBJETO.....	9
3. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.....	10
3.1. Competencias y funciones.....	10
3.2. Organización y funcionamiento.....	10
3.2.1. Organización.....	10
3.2.2. Recursos humanos.....	11
3.2.3. Recursos presupuestarios del PRTR.....	11
3.2.4. Marco normativo.....	12
3.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	13
3.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos y del conflicto de intereses.....	14
3.3.1.Responsabilidades.....	14
4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.....	15
5.DEFINICIONES.....	16
6. EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DEL RIESGO DE FRAUDE.....	18
7. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE.....	22
7.1. Medidas de prevención.....	22
7.1.1. La manifestación expresa de los responsables públicos.....	22
7.1.2. Cultura ética.....	22
7.1.3. Referencias a la integridad en la planificación estratégica.....	22
7.1.4. La difusión y la formación en materia de integridad institucional y en materia de fraude.....	22
7.1.5. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.....	23
7.1.6. Evaluación del riesgo de fraude.....	23
7.1.7. Medidas de prevención específicas.....	23



7.1.8. Análisis de datos.....	23
7.2. Medidas de detección.....	23
7.2.1. Verificación de la información.....	24
7.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)....	24
7.2.3. Canal de denuncias.....	24
7.3. Medidas de corrección.....	25
7.4. Medidas de persecución.....	25
8. CONFLICTO DE INTERÉS.....	26
8.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés.....	26
8.1.1. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	27
8.1.2. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.....	27
8.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.....	29
9. DOBLE FINANCIACIÓN.....	30
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	31
10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.....	31
10.2. Actualización del Plan.....	32
10.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.....	32
10.4. Comunicación y difusión.....	32
11. Historial de modificaciones.....	32
12. ANEXOS	
Anexo I. Informe de evaluación de riesgo de fraude.....	35
Anexo II. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).....	38
Anexo III. Ejemplos de riesgos generales y medidas preventivas.....	42
Anexo IV. Listado de banderas rojas y controles.....	45
Anexo V. Informe de sospecha de fraude.....	53
Anexo VI. Listado de verificaciones y Declaración de cumplimiento.....	54
Anexo VII. Registro y seguimiento de fraudes y casos con sospecha de fraude....	56



1. NORMATIVA

1.1. Normativa de la Unión Europea.

REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida).

REGLAMENTO (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

1.2. Normativa nacional.

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LEY 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de enero de 2022. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Secretaría General de Fondos Europeos.

1.3. Normativa autonómica.

LEY 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LEY 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las

informaciones recibidas a través de los canales internos (BORM nº 126, de 2 de junio de 2023).

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019, por el que se aprueba el sistema de integridad institucional y el código de conducta de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019).

2. OBJETO

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (en adelante, esta Dirección) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, los Conflictos de Intereses y evitar la Doble Financiación (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que establece que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Asimismo, el Plan contempla la prevención de los supuestos de doble financiación, en aplicación del artículo 7 de la citada Orden.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los

distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR o bien cuando se produzcan modificaciones normativas, organizativas o de otra índole, que hagan necesaria dicha actualización.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora competente en materia de investigación, universidades y trabajo.

3. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO

3.1. Competencias y funciones.

La Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias y funciones en materia de universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las fundaciones adscritas a la Consejería.

Asimismo, asume las competencias y funciones en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico-tecnológica.

Dichas competencias las ejerce al amparo del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

3.2. Organización y funcionamiento.

3.2.1. Organización.

Las unidades administrativas vinculadas a la gestión de los fondos del PRTR son las siguientes:

- La Secretaría General de la Consejería, que ejerce las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cuenta con las siguientes unidades administrativas horizontales para el PRTR: Servicio Jurídico y Servicio Económico, ambos de la Vicesecretaría.

- En el ámbito de la Dirección General de Universidades e Investigación:

- Servicio de Universidades e Investigación.
- Sección de Coordinación Administrativa.

3.2.2. Recursos humanos.

En el ámbito de la Dirección General de Universidades e Investigación se encargan de las actuaciones relativas al PRTR el titular de la Jefatura de Servicio, un Técnico Consultor, 1 Técnico Responsable, 2 Jefes de Sección y 1 Jefe de Negociado, todos ellos funcionarios de carrera.

3.2.3. Recursos presupuestarios del PRTR.

A fecha de elaboración del presente Plan los proyectos de gasto son los siguientes:

Proyecto de gasto	Descripción	Componente / Inversión	Dirección General / Organismo
48803	A EMPRESAS PRIVADAS. PROGRAMA. INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	23.1	D.G. de Universidades e Investigación
48805	A FAMIL. E INST.S/F LUCRO PROGRAMA INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	23.1	D.G. de Universidades e Investigación
48806	A LA FUND. FOR. E INVEST. SAN.FFIS. PROGRAMA INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	23.1	D.G. de Universidades e Investigación
48809	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS. PROGRAMA INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	23.1	D.G. de Universidades e Investigación
48811	A OPIS ESTATALES. PROGRAMA INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	23.1	D.G. de Universidades e Investigación
52985	A LA UMU. ACTUACIONES FORMACIÓN MICROCREDENCIALES	21.6	D.G. de Universidades e Investigación



Proyecto de gasto	Descripción	Componente / Inversión	Dirección General / Organismo
	UNIVERSITARIAS		Investigación
52986	A LA UPCT. ACTUACIONES FORMACIÓN MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS	21.6	D.G. de Universidades e Investigación

3.2.4. Marco normativo.

La Dirección General va a articular la ejecución de los proyectos de gasto relacionados en el apartado anterior a través de la concesión de subvenciones públicas.

El marco normativo de referencia para tales procedimientos es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden, de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondiente al ejercicio 2022, destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el “Programa Investigo”, en el marco del PRTR (BORM nº 301, de 31/12/2021).
- Orden, de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el “Programa Investigo”, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU» (Objetivo CID 342) (BORM nº 100, de 02/05/2024).
- Decreto nº 264/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del



“Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”, inversión 6 del componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 18 de diciembre de 2024, por la que se concede una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, Inversión 6 del Componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE.

3.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Con respecto a la gestión de fondos en el marco del MRR, la Dirección General actuará como entidad ejecutora en las líneas de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes relacionadas.

Respecto a los procedimientos, los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito subvencional, con arreglo a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, en lo que constituya normativa básica; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la Dirección General, a través del Servicio de Universidades e Investigación, como órgano tramitador de los procedimientos, le corresponderá la realización de las siguientes funciones:

- Redacción y aprobación de las órdenes de bases reguladoras y convocatorias de subvenciones/ayudas.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones, así como de las concesiones a los beneficiarios.
- Instrucción, concesión, justificación, comprobación, pago y, en su caso reintegro de subvenciones.

Este trabajo se hace en coordinación con otros órganos de la Administración Regional, en particular, con la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Inspección General de Servicios y el Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.



3.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos y del conflicto de intereses.

La Dirección General asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables, en un contexto de integridad y prevención de lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y los funcionarios de la Dirección General, según sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de los conflictos de intereses, así como de prevención de la doble financiación, que se concretan en este apartado.

El compromiso de esta Dirección con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formalizará firmando la aprobación del mismo.

3.3.1. Responsabilidades.

Al titular de la Secretaría General le corresponde:

- Suscribir la Declaración de cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP/1030/2021.

Al titular de la Dirección General le corresponde:

- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones del mismo.
- Iniciar el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés.
- Comunicar a la Secretaría General las sospechas de fraude.
- Llevar a cabo cuantas actuaciones le correspondan en el marco de sus competencias.

Al titular de la Jefatura de Servicio le corresponde:

- Divulgar el Plan y sus sucesivas actualizaciones entre el personal de la Dirección y asegurar su publicación.



- Controlar periódicamente el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos, elaborando a tal efecto el informe de seguimiento.
- Realizar el análisis del riesgo de fraude.
- Elaborar un registro de fraudes y efectuar el seguimiento de los expedientes sospechosos de fraude, conforme al modelo del Anexo VII.
- Elaborar, en su caso, el informe de sospecha de fraude conforme al modelo del Anexo V.
- Verificar la cumplimentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte del personal de la Dirección que intervenga en la tramitación de los procedimientos.
- Actualizar el Plan en los casos en que proceda.

A los gestores de expedientes les corresponde:

- Detección de indicadores de irregularidades/fraude.
- Detección de sospecha de fraude y comunicación su Jefe de Servicio.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.

4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la Dirección General de Universidades e Investigación y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de su órgano de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

Esta Dirección asume el compromiso de actuar de conformidad con la Declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre lucha contra el fraude. Asimismo, asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019, por el que se aprueba el sistema de integridad institucional y el código de conducta de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Finalmente, la Dirección asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,



de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Dirección pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, conforme al procedimiento establecido en este Plan. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de utilización por los empleados públicos del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. DEFINICIONES

Vienen recogidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF).

Irregularidad: toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas (actualmente Unión Europea), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Tanto el Reglamento del MRR como el PRTR inciden en que ha de velarse por el cumplimiento de la legalidad tanto nacional como europea, por lo que se puede entender por irregularidad en un sentido amplio como aquel incumplimiento de la normativa nacional o europea aplicable, que requiera la notificación, la corrección y la recuperación del importe afectado por las autoridades competentes según la arquitectura institucional establecida en el PRTR.

Fraude: tras la transposición de la Directiva PIF se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:



- La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).

- El uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

Corrupción activa: acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva: acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación: acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Hay que destacar que la existencia de una irregularidad no implica necesariamente la existencia de fraude; para que se produzca fraude ha de concurrir un elemento esencial que es la intencionalidad; de no existir dicha intencionalidad el hecho sería considerado una irregularidad.

Conflicto de intereses: cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Se pueden distinguir tres tipos de conflicto de intereses:

- Conflicto de intereses **aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de esa persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses **potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuviera que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Doble financiación: se produce cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el MRR y simultáneamente por otros programas o instrumentos de la Unión, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo coste.

El PRTR establece que en el caso de las subvenciones públicas no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse, con independencia de su origen, por tanto se incluye la concurrencia de fondos procedentes del MRR con fondos procedentes de subvenciones nacionales.

6. EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DEL RIESGO DE FRAUDE

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Para poder establecer medidas antifraude proporcionadas y eficaces resulta necesario efectuar una evaluación del riesgo de fraude en las actuaciones del ámbito de aplicación del PRTR.

Para ello, en primer lugar, se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que contiene el “Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”, test que se cumplimentará una vez al año, y se ha utilizado el Anexo III.C de



dicha Orden como orientación sobre las medidas que se pueden adoptar sobre prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

En segundo lugar, para la evaluación del riesgo de fraude se aplicará la herramienta propuesta por la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR”, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Documento editado por el SNCA, con fecha 24/02/2022). Esta herramienta contiene los posibles riesgos que son susceptibles de concurrir en los procesos de gestión de subvenciones, identificándose aquéllos que pueden afectar a esta Dirección, y siendo valorados en función de la probabilidad de que sucedan y el impacto que podrían causar, en caso de producirse, obteniendo así un nivel de riesgo determinado, en función del cual se establecen las actuaciones a desarrollar. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas.

Para efectuar el análisis de riesgo, se puede atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- I. Identificación de actuaciones que pueden favorecer el fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Casos de banderas rojas y casos de fraude, detectados con anterioridad.
- IV. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- V. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

El resultado final de la realización de esta autoevaluación es la identificación de los riesgos específicos de fraude en aquellas áreas de la gestión sin medidas de control suficientes, y la puesta en marcha de aquellas que se considere necesarias para minimizar dichos riesgos. El análisis de riesgo efectuado quedará reflejado en un informe de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I.

Para identificar los riesgos es necesaria una labor colectiva y permanente por parte del personal de la Dirección, una descripción del riesgo, el área del procedimiento de gestión a la que afecta, quién puede estar involucrado y el tipo de riesgo. La metodología de esta evaluación consta de los siguientes pasos:



1. Cuantificación del riesgo bruto.

El riesgo bruto se define como el nivel de riesgo existente sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (coste que tendría para la organización que el riesgo se materializase, tanto económico como reputacional o de cualquier otra índole).

➤ Cuantificación de la probabilidad

Puntuación	Probabilidad
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

➤ Cuantificación del impacto

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio (el riesgo no es especialmente significativo)	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (el riesgo es especialmente relevante, por ejemplo, un supuesto de fraude grave o que afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave (supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación)	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

➤ Cuantificación del riesgo bruto: resultado de la combinación probabilidad-impacto

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1,00 y 3,00	Aceptable
Puntuación entre 3,01 y 6,00	Significativo
Puntuación entre 6,01 y 16,00	Grave



2. Cuantificación del riesgo neto.

El riesgo neto se define como el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes. Por tanto, procede valorar la eficacia de los controles establecidos, consistente en comprobar qué controles existen para cada riesgo, si se están aplicando dichos controles y si son eficaces para reducir el riesgo de que se trate.

Hecha esta valoración, procede cuantificar de nuevo los riesgos de la misma forma que para la cuantificación del riesgo bruto, es decir, se tendrá en cuenta la probabilidad de que ocurra el riesgo y su posible impacto, pero en este caso teniendo en cuenta los controles establecidos. Para esta cuantificación se utilizan las mismas puntuaciones de probabilidad e impacto que para el riesgo bruto.

Si el riesgo neto es **aceptable** no es necesario el establecimiento de medidas adicionales específicas, tan solo será necesaria una re-evaluación periódica.

Si el riesgo neto es **significativo** será necesario el establecimiento de controles adicionales a los existentes que permitan reducir el riesgo hasta el nivel de aceptable con indicación de la persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.

Si el riesgo neto es **grave**, deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En este caso se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

El resultado final de la evaluación realizada será el **RIESGO OBJETIVO**, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta.

El uso de esta herramienta está previsto inicialmente para la realización de la preceptiva evaluación, y tal como establece el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, se revisará de forma periódica, bienal o anual, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



7. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE

Las medidas y acciones incluidas en este Plan son de aplicación a toda la Dirección General y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

Dichas medidas se aglutinan en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

7.1. Medidas de prevención.

7.1.1. La manifestación expresa de los responsables públicos.

Los altos cargos de la Dirección asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

7.1.2. Cultura ética.

El personal de la Dirección deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los códigos de conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión. En el ámbito del PRTR la principal actividad de esta Dirección es la actividad subvencional, por lo que destaca el Código de conducta de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia.

7.1.3. Referencias a la integridad en la planificación estratégica.

Cuando la Dirección General apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

7.1.4. La difusión y la formación en materia de integridad institucional y en materia de fraude.



Respecto del Plan y sus actualizaciones, la difusión entre el personal de la Dirección, y la publicación, se realizarán conforme a lo establecido en el apartado 10.4.

La formación en materia de integridad institucional y en materia de fraude ha de estar dirigida a todo el personal de la Dirección, incluidos los altos cargos, ya que el objetivo es el desarrollo de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos. Asimismo, los altos cargos han de recibir periódicamente formación en materia de liderazgo ético.

7.1.5. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte del personal que participe de cualquier modo en la gestión de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación del PRTR, conforme al modelo establecido en el Anexo II.A, el cual va referido a aquellos procedimientos no sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y para aquellas personas no calificadas como decisoras de la operación.

7.1.6. Evaluación del riesgo de fraude.

Se deberá llevar a cabo un análisis de riesgo para todos los proyectos/subproyectos/actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del presente Plan.

7.1.7. Medidas de prevención específicas.

En el Anexo III se recogen los riesgos generales a los que se considera expuesta la actividad subvencional de esta Dirección, incluyendo las medidas de prevención específicas para tales riesgos.

7.1.8. Análisis de datos.

Se puede emplear el análisis de datos como medida de prevención para detectar situaciones de riesgo incluso antes de la concesión de las ayudas. Se citan como ejemplo el cruce de datos con otros organismos como la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para realizar comprobaciones sobre doble financiación.

7.2. Medidas de detección.

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas.



7.2.1. Verificación de la información.

Toda la documentación que configure el expediente podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos, como registros mercantiles y otros registros públicos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), etc.
- Cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

7.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de su existencia por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del presente Plan para la implantación de nuevas medidas o la modificación de las ya contempladas en el mismo.

Se adjunta como Anexo IV el listado de banderas rojas y controles incluido en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar incorporando otros indicadores, o adaptando los ya establecidos, en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

7.2.3. Canal de denuncias.

Además de las medidas de detección activa se dispone de canales de denuncia, con el objeto de que se pueda informar de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

A este efecto, en el ámbito de la CARM, operarán los siguientes:

- A) El Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado el 18 de mayo de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Este es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20



de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

- B) El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, dispone también de un canal de denuncias para comunicar información sobre fraude, corrupción o cualquier actividad ilegal que afecte a fondos europeos.
- C) Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a la que es posible dirigirse a través de su página web, mediante un sistema de notificación de fraudes en línea.

7.3. Medidas de corrección.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, se deberá comunicar al órgano superior jerárquico, quien elaborará un informe, conforme al modelo contenido en el Anexo V. Dicho informe será remitido, junto con la documentación justificativa correspondiente a la Secretaría General, a efectos de determinar la existencia o no de fraude o irregularidad.

- Si se considera que existe fraude, se deberá determinar si es o no constitutivo de delito. Si la sospecha de fraude se valora en un importe superior a 10.000 euros, el expediente ha de ser remitido a la Fiscalía Europea. Si la valoración es inferior a 10.000 euros, se ha de determinar si procede la incoación de expediente de información reservada o procedimiento administrativo sancionador. Procederá, en cualquier caso, suspender inmediatamente el procedimiento de subvención, notificar tal circunstancia a las autoridades interesadas y los organismos implicados en la realización de las actuaciones (entidad decisora y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-), y revisar todas aquellas actuaciones que hayan podido estar expuestas al mismo.
- Si se considera que no existe fraude, sino que se trata de una irregularidad, se devolverá el expediente a la Dirección, a efectos de su seguimiento y adopción de las medidas que procedan.

Asimismo, cualquier sospecha de fraude detectada será incluida en el registro de seguimiento de los expedientes sospechosos de fraude, conforme al modelo del Anexo VII.

7.4. Medidas de persecución.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación

de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

8. CONFLICTO DE INTERÉS

Partiendo de la definición de conflicto de interés recogida en el apartado quinto de este Plan y teniendo en cuenta que el conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los altos cargos y empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

8.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés.



La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT). Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. En el ámbito de esta Dirección el análisis se efectuará respecto de los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, y establece el procedimiento que ha de seguirse para el análisis del riesgo de conflicto de interés.

8.1.1. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Se cumplimentará una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo establecido en el Anexo II.A, por parte de los altos cargos y empleados que participen de algún modo en los procedimientos de concesión de subvenciones; en todo caso, por el titular del órgano de concesión de la subvención, o en quien delegue, y por quien intervenga en la redacción de bases reguladoras y convocatorias.

Respecto de los decisores de la operación, que en el caso de las subvenciones es el órgano competente para la concesión, o en quien delegue, la DACI se firmará respecto de los participantes en dicho procedimiento de concesión de subvenciones, una vez conocidos los mismos, conforme al modelo que figura en el Anexo II.B

Dichas declaraciones quedarán incorporadas en el expediente de concesión de la subvención.

8.1.2. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para los decisores de la operación, que, en el caso de los procedimientos de subvenciones será el órgano competente para la concesión, o en quien delegue, y se hará una vez conocidos los participantes en el procedimiento de concesión.

En cuanto al procedimiento, a través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o



indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE, que permitirá el enlace automatizado con la aplicación MINERVA.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de todas las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como solicitantes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
- Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.



- Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto; se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

8.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (conforme al modelo del Anexo II.C), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA y de la alegación motivada del decisor afectado, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.



El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra).

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del solicitante de ayuda, se podrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de concesión de subvenciones solicitará a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

C. Conflicto de interés en el caso de personal no incluido en el análisis sistemático y automatizado.

En este caso, el personal afectado por un conflicto de intereses, inicial o sobrevenido, deberá comunicarlo al superior jerárquico, que resolverá si existe o no un conflicto de intereses real; y en caso afirmativo le ordenará que se abstenga inmediatamente de toda intervención en el expediente.

9. DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento 2024/2509, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 191 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el



artículo 194 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La Dirección General se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello se cumplimentarán y actualizarán los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá la doble financiación como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar, entre otras, las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 194 del Reglamento 2024/2509 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales, por ejemplo, BDNS.
- Solicitud a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

Por el Jefe de Servicio de la Dirección se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos, elaborando a tal efecto el informe de seguimiento.

Asimismo, siempre que se detecte o se comunique por los órganos de control un riesgo, o se materialice un supuesto de fraude, se procederá a la supervisión del Plan.



10.2. Actualización del Plan.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del Plan por parte del Jefe de Servicio de la Dirección.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del Plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

10.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.

La Dirección podrá incluir en cada uno de los expedientes de subvenciones que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

10.4. Comunicación y difusión.

El Plan y sus sucesivas actualizaciones se difundirá entre el personal de la Dirección que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones financiadas con cargo a fondos procedentes del MRR; también será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en dichas unidades. A tal efecto, se enviará por correo electrónico corporativo y se dispondrá de una copia en la Unidad T (disco duro común para todo el personal de la Dirección).

El Plan se publicará en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en el Portal de la Transparencia de la CARM.

11. Historial de Modificaciones.



Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
	Inicial	08/01/2025



12. ANEXOS

Anexo I. Informe de evaluación de riesgo de fraude.

Anexo II. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Anexo III. Ejemplos de riesgos generales y medidas preventivas.

Anexo IV. Listado de banderas rojas y controles.

Anexo V. Informe de sospecha de fraude.

Anexo VI. Listado de verificaciones y Declaración de cumplimiento.

Anexo VII. Registro y seguimiento de fraudes y casos con sospecha de fraude.



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

COMPONENTE:

INVERSIÓN:

ANÁLISIS DE RIESGO BRUTO

ANÁLISIS DEL RIESGO BRUTO					
MÉTODO DE GESTIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
Subvenciones					

CONTROLES ANTIFRAUDE APLICADOS

-
-
-



ANÁLISIS DE RIESGO NETO

ANÁLISIS DEL RIESGO NETO					
MÉTODO DE GESTIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO NETO
Subvenciones					

Cuantificación del riesgo:

PROBABILIDAD	
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

IMPACTO		
1	Impacto limitado (o bajo)	Supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos
2	Impacto medio (el riesgo no es especialmente significativo)	Retrasaría la consecución de un hito u objetivo no crítico
3	Impacto significativo (el riesgo es especialmente relevante, o hay varios beneficiarios involucrados)	Pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID
4	Impacto grave (percepción negativa en los medios de comunicación o derivación en una investigación oficial de las partes interesadas)	Pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID



A la vista del análisis efectuado se puede concluir que el riesgo es (marcar con una X lo que proceda)

	Riesgo grave: acción inmediata.
	Riesgo significativo: plan de acción a medio plazo (Indicar medidas, responsables, plazo).
	Riesgo aceptable: re-evaluación periódica (no medidas adicionales específicas)

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL TÉCNICO

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**



ANEXO II.A

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (Orden HFP/1030/2021)

Expediente:

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano superior, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

ANEXO II.B

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (Orden HFP/552023)

Expediente:

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de concesión de subvenciones».



3. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

ANEXO II.C

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda



de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



ANEXO III

EJEMPLOS DE RIESGOS GENERALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Sujeción normativa	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	Compromiso de sometimiento a la normativa de subvenciones
Procedimiento de concesión	Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones	Compromiso de aprobación de un plan estratégico de subvenciones
	Riesgo de restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia)	Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia
	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	
	Riesgo de no atender los informes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica	Dejar en el expediente suficientemente claras y explícitas las motivaciones que llevan a no recoger aquellas observaciones, de acuerdo con los requisitos legales en los que se enmarca el principio contradictorio en el procedimiento de fiscalización de los gastos públicos



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión	Limitar en las bases reguladoras la posibilidad de modificaciones de las condiciones de la resolución
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas	Limitar en las bases reguladoras las posibilidades de subcontratación
	Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas	Fijación de un límite al importe de gastos de personal subvencionados
	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	Exigir un mayor esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, en vez de financiar íntegramente o en porcentajes muy elevados las actuaciones
	Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir	<p>Asunción del principio de complementariedad financiera en las ayudas, de forma que las actividades no sean financiadas única y exclusivamente con fondos públicos</p> <p>Limitar la financiación a proyectos o actividades concretas a justificar</p> <p>Vincular las ayudas a proyectos concretos y reducir la financiación de gastos de funcionamiento de aquéllas a un porcentaje de su coste</p>



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	<p>Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda</p>	<p>Condicionar el mantenimiento de las ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios al cumplimiento y acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas</p> <p>Realizar la reasignación de gasto para las distintas líneas en función del nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores</p>
<p>Control del gasto y de la actividad subvencionada</p>	<p>Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado</p>	<p>Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria</p> <p>Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte informático con el suficiente grado de detalle para un control eficaz</p>
	<p>Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario</p>	<p>Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas</p> <p>Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración</p> <p>Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario</p>
	<p>Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales</p>	<p>Rechazar gastos que no muestran una relación clara con la actividad que se quiere financiar, y no resultan razonables desde el punto de vista de la racionalidad de la gestión de los fondos</p>



ANEXO IV

Listado de banderas rojas y controles

S	SUBVENCIONES					
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
S.R1	Limitación de la concurrencia					
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.				<p>Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.</p> <p>Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.</p>
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				<p>Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.</p> <p>Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.</p>
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				<p>Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.</p> <p>Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.</p>
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				<p>Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección).</p>






						Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R3		Conflictos de interés				
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R4		Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				
4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la



						checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R5	Desviación del objeto de la subvención					
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.				Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. Control de la correcta realización de la actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R6	Doble financiación					



6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.				<p>✔ Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).</p> <p>Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 194 del Reglamento 2024/2509 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.</p> <p>Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.</p> <p>Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p> <p>Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</p> <p>Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).</p>
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.				<p>✔ Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.</p> <p>✔ Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p>
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).				<p>✔ Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.</p> <p>Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</p>















6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.					Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R7		Falsedad documental					
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso.



						<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R8		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				



8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
8.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R9		Pérdida de pista de auditoría				
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.



9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. • Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
9.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.RX		<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>				
X.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>



ANEXO V

Informe de sospecha de fraude

INFORME DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE SOSPECHA DE FRAUDE

1. Componente/Inversión.
2. Identificación del expediente.
3. Datos del expediente (denominación, objeto, actuación subvencionada, beneficiario, cuantía...).
4. Descripción de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude.
5. Estimación del importe de la sospecha de fraude.
6. Existencia de un posible conflicto de interés, tipo (aparente, potencial o real) y en caso afirmativo, descripción de las circunstancias que concurren.
7. Normativa aplicable.
8. Documentación que se acompaña al informe.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



ANEXO VI

Listado de verificaciones

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	1-4
	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	1-4
	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
	¿Existe un canal para presentar denuncias?	1-4
	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4	

Declaración de cumplimiento

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo



a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



ANEXO VII

SEGUIMIENTO DE CASOS CON SOSPECHA DE FRAUDE

COMPONENTE/ INVERSIÓN	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO CONTROLADO	IRREGULARIDAD/ FRAUDE	FECHA REMISIÓN INFORME A SG	FECHA INFORME SG	FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL	ESTADO